



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA  
COMPRA/REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA ALQUILER DE ESQUÍ  
Y PERSONAL DE LA ESTACIÓN ESQUÍ MONTAÑA DE ALTO  
CAMPOO.**

**SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA S.A.**

**Noviembre 2018**

## **1. INTRODUCCIÓN Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN**

La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A.), tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta montaña y el turismo en la comunidad autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf del Abra del Pas y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca y el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, la Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo o las instalaciones de la Estación de Peñacabarga, y el Museo Marítimo.

La mayoría de estas instalaciones cuentan con una temporada alta de presencia de visitantes muy marcada, que se desarrolla entre los meses de primavera y verano. La excepción es la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, cuya temporada alta tiene lugar en invierno. De ahí la relevancia de esta instalación, que genera ingresos para CANTUR, S.A. en la época de menor afluencia de visitantes al resto de instalaciones.

La Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo se encuentra situada en un entorno singular de alta montaña, por lo que, es de gran importancia la gestión de un alquiler de material para poder desarrollar las diferentes actividades deportivas de la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo. Esta Estación precisa reponer parte del material de dicho alquiler, que por su uso y desgaste se ha deteriorado, a su vez necesita la reposición de esquís para el personal necesario para el desarrollo de su trabajo.

## **2. OBJETO DEL PLIEGO**

A la vista de los antecedentes citados, el presente pliego tiene por objeto describir las características del material a contratar, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir para los mismos, y concretar la redacción y presentación de los documentos del licitador para que el suministro pueda ser aceptado por CANTUR, S.A.

### **3. OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego, define y describe las características que son necesarias para **LA COMPRA DE MATERIAL; PARA ALQUILER DE ESQUI Y PERSONAL EN LA ESTACIÓN DE ESQUÍ MONTAÑA ALTO CAMPOO.**

Será de cuenta del Licitador la realización de todos los trabajos necesarios para alcanzar el objeto del contrato.

Sirva no obstante el presente Pliego como documento técnico de referencia, en el que se describen sucintamente las bases que ha de considerar el licitador para evaluará su propuesta.

### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, MEDICIÓN Y ABONO**

Se establece un valor máximo estimado de licitación de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €) IVA NO INCLUIDO. Esta cuantía se ha establecido a tanto alzado referido a la totalidad de la compra de material para el alquiler, como para la compra de material para los trabajadores de la Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, teniendo en cuenta el precio actual de mercado.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En este precio se consideran, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del servicio a proporcionar.

El abono de los trabajos se realizará conforme a la práctica general de la Sociedad y previa presentación de la factura correspondiente y la documentación solicitada en el pliego de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR S.A.

### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo máximo establecido para el suministro del material de esquí, será de dos meses desde la adjudicación del contrato.

### **6. DEFINICIONES Y COMPETENCIAS**

#### **• RESPONSABLE DEL CONTRATO**

CANTUR, S.A., designa como Responsable del Contrato al Director de la Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, a quien compete supervisar y verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, siendo el

responsable de dicha verificación, dictando por escrito las instrucciones precisas para su eventual corrección, pudiendo igualmente rechazarse si la prestación no se adecúa al contrato como consecuencia de incumplimientos imputables al adjudicatario. Podrá nombrar a un Técnico de la Instalación, para desempeñar los trabajos de inspección del contrato.

- **DIRECTOR DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ DE ALTO CAMPO**

Como su propio nombre indica, es la persona designada por CANTUR, S.A., de entre su personal, para este cometido.

- **ADJUDICATORIO**

Persona física o jurídica adjudicataria del presente contrato.

- **DELEGADO DEL ADJUDICATORIO**

Aquel representante que el Adjudicatario designe, y que ejercerá las funciones de interlocutor con CANTUR S.A, asumiendo la responsabilidad y representatividad del Adjudicatario durante el desarrollo del contrato.

## **7. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO OBJETO DE CONTRATO**

El presente pliego comprende las características del material de esquí a contratar:

- Material de esquí de gama alta para el Alquiler: 6 pares de botas y 20 pares de esquís – ROSSIGNOL PURSUIT 400 (KONECT) o similar.
- Material de esquí de gama media o de gama de alquiler: 68 pares de botas – ROSSIGNOL ALLTRACK 120 o similar, y 60 pares de esquís – ROSSIGNOL PURSUIT 100 o similar.
- Material de snow de gama media o de gama de alquiler: 68 pares de botas – ROSSIGNOL CRUMB o similar, y 5 tablas de snow – ROSSIGNOL EXP WIDE similar.
- Material de esquí de gama alta para la Dirección de la Estación: 5 pares de esquí con fijación gama alta – ROSSIGNOL HERO ELITE ST Ti (KONECT) o similar.
- Material de esquí profesional para los trabajadores: 20 pares de esquí con fijación – ROSSIGNOL PURSUIT 400 (KONECT) o similar.

Los licitadores deberán ofertar el material relacionado nuevo. Así mismo deberán aportar una memoria técnica, para la valoración de los artículos, donde se incluirán las fichas técnicas, así como los indicadores sobre; la dureza del esquí (tanto en flexión como en torsión), radio natural de giro, el tipo de suela (deslizamiento y dureza al desgaste), seguridad en tipos de fijación (rango de kilos-fuerza y tipos de disparo), cantos superiores de los esquís (tipos y dureza al desgaste), cantos de la suela para el agarre en hielo y nieve ( grosos y durezas al desgaste), necesarios para su valoración.

Se establecen los siguientes criterios de valoración de las propuestas, que serán considerados para la adjudicación del contrato, de acuerdo con la siguiente ponderación:

**CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA** (Se valorará hasta un máximo de 75 puntos):

Obtendrá 75 puntos la oferta económica más baja, valorándose las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula,

$$Puntuación\ licitador = 75 \times \frac{Oferta\ Económica\ más\ baja}{Oferta\ Económica\ del\ Licitador\ a\ baremar}$$

**CRITERIO 2. CRITERIOS OBJETIVOS DEL MATERIAL**

DESCRIPCIÓN		PUNTUACIÓN
2. – Criterios objetivos		15 puntos
2.a.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reducción del plazo de entrega: plazo inferior a un mes 10 puntos, entre un mes y un mes y medio: 5 puntos.</li> </ul>	10 puntos
2.a.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aumento plazo de garantía del material de 1 punto por cada año de garantía adicional con un máximo de 5 puntos</li> </ul>	5 puntos
<b>TOTAL</b>		<b>15 puntos</b>

### CRITERIO 3. CRITERIOS SUBJETIVOS DEL MATERIAL

DESCRIPCIÓN		PUNTUACIÓN
3 – Criterios subjetivos no evaluables económicamente		10 puntos
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Calidad de materiales valorada por un skiman independiente (homologado por REFEDI), en relación a la memoria técnica presentada, entre 0 y 10 puntos</li></ul>	10 puntos
	<b>TOTAL</b>	<b>10 puntos</b>

\*La puntuación del apartado 3 estará basada en criterios subjetivos del material solicitado, se puede tomar de referencia los modelos citados en este apartado.

Serán eliminadas del procedimiento de selección aquellas ofertas que en la valoración de los criterios no evaluables económicamente (criterio 3) no hayan alcanzado una puntuación de al menos SEIS (6) puntos.

Aquellas ofertas cuyos términos no se ajusten a las condiciones descritas quedarán excluidas del procedimiento.

Los licitadores que realicen oferta deberán contar con capacidad para contratar con la Administración, lo que deberá ser acreditado en caso de resultar adjudicatario.

En Alto Campoo a 27 de Noviembre de 2018

Fdo.: Joan Antón Font serrano



Director de la estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo